



SECRETARÍA
DE ENERGÍA

JUL 26 11:00 AM 2006

SECRETARÍA DE ENERGÍA

COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Asunto: Dictamen final sobre el anteproyecto de *Proyecto de procedimiento para la evaluación de la conformidad de la norma NOM-013-ENER-2004, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas*

COFEME/06/2320

México, D.F. a 19 de julio de 2006

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

ING. OSCAR JAVIER TORRE GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
SECRETARÍA DE ENERGÍA
PRESENTE

Me refiero al "Formulario de MIR" sobre el anteproyecto de **Proyecto de procedimiento para la evaluación de la conformidad de la norma NOM-013-ENER-2004, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas**. Dicho formulario fue remitido por la Secretaría de Energía (SENER) mediante el portal de la MIR (www.cofemermir.gob.mx) y recibido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 21 de junio del año en curso.

Al respecto, esta Comisión emite el dictamen final sobre el anteproyecto y el formulario de MIR correspondiente, con fundamento en los artículos 69-E y 69-J, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Por lo que la SENER puede proceder con las formalidades necesarias para publicar el anteproyecto que nos ocupa en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 69-L de la LFPA.

Dictamen final sobre el anteproyecto de *Proyecto de procedimiento para la evaluación de la conformidad de la norma NOM-013-ENER-2004, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas*

La SENER atiende la mayor parte de las observaciones que la COFEMER realizó sobre el anteproyecto y el formulario de MIR correspondiente, las cuales se vertieron en los oficios COFEME/05/3271 de fecha 10 de noviembre de 2005 (oficio de solicitud de ampliaciones y correcciones), COFEME/06/0584 de fecha 14 de febrero de 2006 y COFEME/06/1606 de fecha 15 de mayo del mismo año (dictámenes totales, no finales).

Al respecto, esta Comisión realiza la siguiente observación a fin de que la SENER la tome en cuenta para la elaboración de futuros formularios de MIR y anteproyectos como el que nos ocupa:

Sección 19, *Costos cuantificables*

La SENER reportó, como a continuación se transcribe, el costo en que incurrirían las Unidades de Verificación (UVs) por elaborar y enviar un informe trimestral de dictámenes de verificación emitidos (numerales 8.1 y 11, inciso B, del anteproyecto):

Descripción: Elaboración y envío del informe trimestral.

Grupo Afectado: Unidades de Verificación

Cuantificación: **\$20 pesos** por elaboración y envío de cada informe trimestral, multiplicado por 4 trimestres al año, es igual a \$80 pesos al año por cada UV. A la fecha se cuenta con 234 UV, el costo anual por el total de UV es igual a \$ 18 720.

Asimismo, en la sección 17 del formulario de MIR (Efectos sobre los consumidores), la SENER presenta la siguiente información adicional sobre el costo en que incurrirían las UVs por elaborar



COMISIÓN FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA

y enviar el referido informe trimestral:

[...] Tomando en consideración que los únicos costos a que induce el PEC a las UV son, el de la elaboración y envío del informe trimestral a la CONAE y el de emitir y entregar el dictamen del cumplimiento con la norma al solicitante del servicio de verificación, estos costos se reducen únicamente a los de la captura de la información en los formatos correspondientes y los de envío del informe trimestral a la CONAE. **El costo estimado por algunas de las UV, consultadas en forma verbal, no exceden de \$20.00 por informe trimestral [...]**

Al respecto, esta Comisión observa que el costo de elaboración y envío del informe trimestral reportado por la SENER (\$20 pesos por informe trimestral) no es reproducible y probablemente está subestimado, tomando en cuenta que una UV deberá distraer recursos materiales y humanos para la elaboración y envío de dicho informe. Por consiguiente, le informo que para la remisión de futuros anteproyectos como el que nos ocupa, la cuantificación de los costos debe incluir una explicación clara de cómo se llegó a la estimación presentada. Esta explicación debe ser lo suficientemente detallada como para poder reproducir los resultados reportados por la SENER, presentando información como la siguiente:

- la metodología y memoria de cálculo que utilizaron las UVs consultadas por la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía a fin de estimar el costo de elaboración y envío del informe trimestral, y
- para casos en los que la respuesta se refiera a una consulta al grupo afectado, se debe presentar la proporción de UVs que fueron consultadas con respecto a la cantidad total de UVs en el país, a fin de dar certeza sobre la representatividad de los datos proporcionados,

Finalmente, le recuerdo que la SENER deberá inscribir el trámite *Informe Trimestral de Dictámenes de Verificación Emitidos de acuerdo con la NOM-013-ENER-2004* en el Registro Federal de Trámites y Servicios dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor el anteproyecto que nos ocupa, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-N de la LFPA. Dicha solicitud de registro deberá realizarse a través del sistema de inscripción de trámites en línea puesto a disposición de las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal en la dirección electrónica www.cofemertramites.gob.mx.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en el artículo 9, fracción XI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y su similar único del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2004.

BENJAMÍN CONTRERAS ASTIAZARÁN
COORDINADOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Anexo: Copia sellada y rubricada del anteproyecto del *Proyecto de procedimiento para la evaluación de la conformidad de la norma NOM-013-ENER-2004, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas* (nueve páginas).

c.c.p. **Lic. David Quezada Bonilla**, Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio, COFEMER
Act. Sergio Juárez Plata, Coordinador General de Proyectos Especiales, COFEMER.